



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 03 de agosto de 2011.
Unidad Administrativa: Área de Responsabilidades
Reservada: Todo el documento
Periodo de Reserva: 2 años
Fundamento Legal: Art. 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos del proveedor
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II de la LFTAIPG.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: Lic. José Miguel Ricalde Palacios.- Titular del Área de Responsabilidades

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

"INSELEC", S.A. DE C.V.
VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0002/2011.
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/032/2011

"2011, Año del Turismo en México"



Morelia, Michoacán; a tres de agosto de dos mil once.-----

Por recibido el día tres de agosto de dos mil once, en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, el escrito constante en ocho fojas útiles por una sola de sus caras, anexando 65 fojas tamaño carta de las cuales veinticuatro son útiles por ambos lados y las restantes por una sola cara, mediante el cual la C. Prof. Téc. Gisela Díaz Gómez, en representación de la persona jurídica colectiva "INSELEC", S.A. de C.V., se inconforma contra actos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-006HBW005-N5-2011, tomando en cuenta lo anterior es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. Profesora Técnica, Gisela Díaz Gómez, acreditando su personalidad para representar a la persona jurídica colectiva, "INSELEC", S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes INS871105NE9, en términos del poder notarial No. 8394, Libro 1010, de fecha 10 de mayo de 2004, pasado ante la Fe del Lic. Héctor Trejo Arias, Notario Público número 234 del Distrito Federal compareciendo ante esta Autoridad, por escrito constante en ocho fojas útiles por una sola de sus caras, anexando 65 fojas tamaño carta de las cuales veinticuatro son útiles por ambos lados y las restantes por una sola cara, promoviendo Inconformidad con base en lo establecido por el artículo 65 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Perillar No. 10, Col Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Regístrese la presente Inconformidad en el Libro de Gobierno Electrónico que al efecto lleva esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con el número de expediente de Inconformidad 0002/2011.-----

TERCERO.- En cuanto a la oportunidad para la presentación de la Inconformidad planteada en representación de la persona jurídica colectiva, "INSELEC", S.A. de C.V. quien de acuerdo al fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No LA-006HBW005-N5-2011, resultó adjudicada para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado de la oficina central Unidad de Servicios en el Distrito Federal, así como de las oficinas del Área de Influencia de las Subdirecciones Regionales de Administración Norte, Noreste, Occidente, Sur y Sureste para los ejercicios 2011 al 2012, tal y como lo manifiesta la inconforme bajo protesta de decir verdad, señala "el día 8 de julio de 2011 se celebró la comunicación del fallo en donde mi representada resultó adjudicada" por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato respectivo debió celebrarse "en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación" es decir, a más tardar el día veintitrés de julio de dos mil once.-----

[Handwritten signature] 2011: 252: 235



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"INSELEC", S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD, 0002/2011
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/032/2011

132

Haciéndose notar que, el escrito del C. Roberto Iván Baqueiro Cárdenas, Subdirector Regional de Administración del Sureste de fecha veintiséis de julio del año en curso, que refiere la Inconforme y que le fuera notificado a su representada el día veintisiete de julio de dos mil once, no prorroga el plazo legal para la firma del contrato, ni para la interposición de la presente instancia inconformidad por actos y omisiones por parte de la convocante que le hubieran impedido a la persona jurídica colectiva "INSELEC", S.A. de C.V. la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

Lo anterior resulta relevante para determinar respecto a la oportunidad en la presentación de la Inconformidad en que se actúa ya que, conforme al artículo 65 fracción V de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se transcribe para mayor claridad: --- -----

"V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal."

Por lo que, el término en el caso particular corrió fatalmente del día veinticinco de julio al uno de agosto de dos mil once, y al haberse recibido el escrito de inconformidad a nombre de la persona jurídica colectiva, "INSELEC", S.A. de C.V. hasta el día tres de agosto de dos mil once, su interposición **RESULTA EXTEMPORÁNEA.** -----

CUARTO.- Hágase del conocimiento de "INSELEC", S.A. de C.V., la presente determinación, en el domicilio ubicado en calle Perillar número 10 colonia Progreso Nacional C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero México D.F., por ser éste el domicilio proporcionado en su escrito de inconformidad por la C. Profesora Técnica, Gisela Díaz Gómez, en representación de la persona jurídica colectiva antes referida. -----

Así lo ordenó y firma el C. Lic. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 37, fracciones XII y XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 4°, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3°, letra D, 76 y 80 fracción I, numeral 4, 5, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

----- CONSTE -----

EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS

c.p. C.P. JUAN JOSÉ MEJÍA GUZMÁN, Titular del Órgano Interno de Control. Para su superior conocimiento.- Presente.
C. ROBERTO IVÁN BAQUEIRO CÁRDENAS, Subdirector Regional de Administración del Sureste, área convocante de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-006HBW005-N5-2011. Para su conocimiento.- Presente